LEY 6167

Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos

Sancionada 01/11/2012 Promulgada 19/11/2012 Publicada 20/11/2012

- Art. 1° Adhiérase la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 25.854, de Creación del Registro Único de Aspirante a Guarda con fines Adoptivos y Decreto Nacional N° 1328/09, sus reglamentaciones y normas que lo sustituyan en el futuro.
- Art. 2° La Nómina General de Aspirantes estará constituida por la sumatoria de los listados de cada Provincia adherente y el de jurisdicción nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Toda selección de aspirantes comenzara por la nomina de la jurisdicción en que deba resolverse la guarda de un niño.- De no existir postulantes aptos para el caso, el Juez de la causa por resolución fundada y previa vista al Ministerio Publico, podrá recurrir a los otros listados que operaran como subsidiarios en un orden de proximidad geográfico que determinara la Dirección Nacional del Registro Unico de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos a medida que se efectivicen las adhesiones.
- Art. 3° La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Superior Tribunal de Justicia quien podrá suscribir el pertinente Convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y a dictar las normas conducentes al funcionamiento del citado Registro, en el ámbito de la jurisdicción provincial.

Art. 4° - Comuníquese, etc.